



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

AUTO

PROCESO REIVINDICATORIO

Nº 2021-002136

DEMANDANTE: Grupo Brent rep. Clebulo Renteria

DEMANDADO: Jose Cornelio Porras Romero

En escrito recepcionado, las parte demandante, solicita se decrete la terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones, el levantamiento de las medidas cautelares, y archivo definitivo del expediente.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 314 del C. G. P., se accede a ello.- En consecuencia, se declara la terminación del presente proceso de ejecutivo, por desistimiento de las pretensiones, levantar la medida cautelar, y el desglose de los documentos a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Reivindicatorio radicado 2022- 00213-00, promovido por Grupo Brent representado por Cleobulo Renteria Gonzalez contra JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que fueron comunicadas en los oficios no. 014 y 015 de enero 16 de 2022 366-16498 Y 366-16499. Oficiarse en tal sentido

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ